

GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

No. **1013** • 2 de septiembre de 2023

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla





CONTENIDO

DECRETO 0145 DE 2023 (5 de julio de 2023)	3
POR MEDIO DEL CUAL SE REORGANIZAN Y CREAN NUEVAS INSTANCIAS DE INTERLOCUCIÓN Y COORDINACIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA	

DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO 0145 DE 2023
(5 de julio de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE REORGANIZAN Y CREAN NUEVAS INSTANCIAS DE INTERLOCUCIÓN Y COORDINACIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

El Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 315 de la Carta Política de 1991; la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución de 1991 señala que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que la norma *ut supra* dispone que *"las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"*. Así las cosas, la interrelación de las autoridades no puede contrariar la finalidad para cual se permite esa circunstancia, que es el cumplimiento de los cometidos estatales.

Los principios de eficacia y economía que rigen la función administrativa obligan a contar con una organización mediante la cual la administración optimice sus recursos para procurar que los procedimientos logren la finalidad para los que fueron dispuestos. En tanto que el principio de coordinación busca que la actividad del Estado se materialice por medio de la interrelación de las autoridades sin que se vaya a convertir en un obstáculo para no lograr la finalidad de los procedimientos administrativos.

Que los artículos 314 y 315 de la Constitución Nacional de Colombia, en concordancia con el artículo 31 de la Ley 1617 de 2013 determinan que en cada municipio o distrito habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial.

Que en desarrollo de los principios de coordinación y colaboración consagrados en el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Que el artículo 70 del Decreto Acordal 0801 de 2020 *"Por el cual se adopta la estructura orgánica de la administración central del Distrito Especial"*

DECRETO No. 0145 DE 2023
(Julio 5 de 2023)**POR MEDIO DEL CUAL SE REORGANIZAN Y CREAN NUEVAS INSTANCIAS DE INTERLOCUCIÓN Y COORDINACIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**

Industrial y Portuario de Barranquilla"; establece dentro de las funciones primarias de la Secretaría Distrital de Gobierno, la de: "Formular en coordinación con las autoridades competentes del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, las políticas, planes y programas necesarios para garantizar la protección de la vida, el respeto de los derechos humanos, la preservación del orden público y la seguridad ciudadana, la aplicación de la justicia y solución de conflictos, la gestión y consolidación de los procesos de gobernabilidad distrital y local y la atención y protección de poblaciones en condiciones de vulnerabilidad, desde la perspectiva de la participación y la convivencia ciudadana, de conformidad con el marco normativo vigente".

Que la Secretaría Distrital de Gobierno actualmente cuenta con unas instancias de coordinación e interlocución en el Decreto 0043 de 2019; sin embargo, de conformidad al análisis realizado a las mismas se evidenció que algunas de éstas se encuentran desactualizadas por cambios en la normatividad superior que las regula, o que sus funciones han sido asumidas por otras dependencias en virtud del factor de competencia funcional.

Que teniendo en cuenta las variables y criterios de análisis que se evidenciaron en el estudio realizado en conjunto con los funcionarios encargados de éstas instancias y con el objeto de optimizar el sistema de coordinación e interlocución de la Secretaría Distrital de Gobierno, se torna necesario actualizar y/o modificar algunas de éstas instancias en aras de la concordancia con la normatividad vigente y de mejorar su efectividad y funcionamiento a fin de garantizar los principios que rigen la función pública. Así mismo, se requiere la supresión de un comité por la carencia de competencia funcional para continuar coordinándolo; y la creación de nuevos espacios de interlocución que permitan escuchar y atender de forma adecuada las necesidades de algunos sectores de la población; de conformidad a las competencias funcionales de la Secretaría Distrital de Gobierno.

Que los demás mecanismos de coordinación e interlocución permanecerán incólumes; toda vez que persiste el objeto para el cual fueron creados, así como también se encuentran sesionando conforme a lo previsto, ejerciendo las funciones que les fueron definidas y no existe a la fecha otras entidades o instancias de coordinación que por disposición legal hayan asumido sus objetivos y competencias.

DECRETO No. 0145 DE 2023
(Julio 5 de 2023)**POR MEDIO DEL CUAL SE REORGANIZAN Y CREAN NUEVAS INSTANCIAS DE INTERLOCUCIÓN Y COORDINACIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**

Que en mérito de lo expuesto el Alcalde del Distrito, Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla:

DECRETA:

Artículo 1°. Objeto. El presente decreto tiene por objeto la reorganización y creación de instancias de coordinación e interlocución de la Secretaría Distrital de Gobierno, en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

Artículo 2°. Ámbito de aplicación: Las medidas establecidas en el presente acto administrativo rigen para todo el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

TÍTULO I
CAPÍTULO I
INSTANCIAS DE COORDINACIÓN E INTERLOCUCIÓN

Artículo 3°. Órganos de coordinación e interlocución: Para el desarrollo de gran parte de las competencias funcionales asignadas a la Secretaría Distrital de Gobierno se cuentan con las siguientes instancias u órganos de coordinación:

- 3.1. Comité Distrital para la Lucha Contra la Trata de Personas
- 3.2. Comité Distrital de Casas de Justicia
- 3.3. Consejo Distrital de Protección al Consumidor
- 3.4. Comité Distrital de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario
- 3.5. Comisión Distrital para la Seguridad, Convivencia y Comodidad para los espectáculos de fútbol profesional.
- 3.6. Comité Distrital de Seguimiento al Sistema Penitenciario y Carcelario
- 3.7. Comisión Distrital para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales.

DECRETO No. 0145 DE 2023
(Julio 5 de 2023)**POR MEDIO DEL CUAL SE REORGANIZAN Y CREAN NUEVAS INSTANCIAS DE INTERLOCUCIÓN Y COORDINACIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**

3.8. Comité de Dirección y Coordinación de la Secretaría Distrital de Gobierno.

3.9. Comité Distrital de Asuntos Indígenas.

3.10. Comité Distrital de Libertad Religiosa y de Cultos

3.11. Comité Civil de Convivencia

CAPÍTULO II
COMITÉ DISTRITAL PARA LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS

Artículo 4°. Objeto. El Comité Distrital Para la Lucha Contra la Trata de Personas tiene como objetivo articular y coordinar las medidas de prevención, protección y asistencia necesarias para garantizar el respeto de los derechos humanos de las víctimas y posibles víctimas de la trata de personas en Barranquilla D.E.I.P; y para fortalecer la acción institucional frente a este delito.

Artículo 5°. Conformación. El Comité estará conformado por las siguientes autoridades:

- a) El Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla o su delegado, quien lo presidirá.
- b) El Secretario (a) de Gobierno Distrital de Barranquilla o su delegado.
- c) El Secretario (a) de Gestión Social Distrital de Barranquilla o su delegado.
- d) El Secretario (a) de Educación Distrital de Barranquilla o su delegado.
- e) El Secretario(a) de Salud Distrital de Barranquilla o su delegado
- f) El (la) Jefe de Oficina para la Seguridad y Convivencia Ciudadana o su delegado
- g) El (la) Jefe de la Oficina de la Mujer, Equidad y Género o su delegado
- h) El Director (a) Seccional de Fiscalías o su delegado.
- i) El Procurador (a) Provincial o su delegado.
- j) El (la) Comandante de la Policía Metropolitana de Barranquilla o su delegado.
- k) El Personero (a) Distrital de Barranquilla o su delegado
- l) El Defensor (a) del Pueblo, Regional Atlántico o su delegado.
- m) El Director (a) Seccional del Cuerpo Técnico Investigativo (C.T.I) o su delegado.
- n) El Director (a) Regional del Instituto Colombiano Bienestar Familiar – I.C.B.F. o su delegado.

DECRETO No. 0145 DE 2023
(Julio 5 de 2023)**POR MEDIO DEL CUAL SE REORGANIZAN Y CREAN NUEVAS INSTANCIAS DE INTERLOCUCIÓN Y COORDINACIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**

- o) El Comandante de la Policía Metropolitana de Barranquilla o su delegado.
- p) El Comandante del grupo GAULA de la Policía y del Ejército Nacional o su delegado.
- q) El Director Regional (a) de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia o su delegado.

Parágrafo 1. El Comité Distrital Para la Lucha Contra La Trata de Personas podrá invitar a sus sesiones a otras entidades del Estado, personas jurídicas de derecho privado y organizaciones internacionales que tengan por objeto la lucha contra la trata de personas, o la protección de los derechos humanos de las víctimas del mismo; organizaciones que tengan por objeto la promoción y defensa de los derechos humanos y a otros miembros de la sociedad civil cuya presencia sea conveniente para el cumplimiento de las funciones propias del Comité.

Parágrafo 2. Los integrantes del comité deberán asistir de manera permanente a las sesiones convocadas; y en caso de no poder asistir el miembro principal; deberá delegar, mediante acto administrativo, un funcionario con capacidad de decisión para que lo represente. El precitado acto de delegación, deberá ser comunicado a la Secretaría Técnica del comité.

Artículo 6°. Delegación. Delegar en el (la) Secretario (a) Distrital de Gobierno la participación y funciones del Alcalde del Distrito de Barranquilla en el Comité Distrital para la lucha contra la trata de personas.

Artículo 7°. Sesiones. El Comité para la Lucha Contra la Trata de Personas se reunirá en forma ordinaria por lo menos una vez cada tres (3) meses, en la fecha, hora y modalidad (presencial o virtual), que determine el presidente del comité, por convocatoria de la Secretaría Técnica; y extraordinariamente cuando el presidente del comité lo considere pertinente.

Artículo 8°. Funciones del Comité. Son funciones del Comité para la Lucha Contra la Trata de Personas las siguientes:

- 8.1. Adoptar la Estrategia Nacional de lucha contra la trata de personas en sus siete ejes: Coordinación y Sostenibilidad; Prevención; Protección y Asistencia; Investigación y Judicialización; Cooperación

DECRETO No. 0145 DE 2023
(Julio 5 de 2023)**POR MEDIO DEL CUAL SE REORGANIZAN Y CREAN NUEVAS INSTANCIAS DE INTERLOCUCIÓN Y COORDINACIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**

Internacional; Generación y Gestión del Conocimiento, Seguimiento y Evaluación.

- 8.2. Promover y coordinar el trabajo interinstitucional en el Distrito de Barranquilla en la lucha contra la trata de personas; a través de la implementación y seguimiento a la ruta intersectorial de atención y protección a víctimas de este delito.
- 8.3. Desarrollar mecanismos de comunicación efectiva que permita la difusión de la información que se genere a nivel distrital.
- 8.4. Proponer a las entidades encargadas de la investigación y judicialización de este delito, dentro del marco de sus competencias; acciones encaminadas a incrementar la capacidad de detección, persecución y desarticulación de las redes de trata de personas.
- 8.5. Asegurar a las víctimas el respeto y ejercicio pleno de sus derechos y garantías proporcionándoles la orientación para su atención integral.
- 8.6. Promover el conocimiento sobre la trata de personas, desde un enfoque de derechos humanos.
- 8.7. Hacer seguimiento a los casos de trata de personas ubicados en su jurisdicción, informando de su avance a la Secretaría Técnica del Comité interinstitucional para la lucha contra la trata de personas.
- 8.8. Conceptuar acerca del incumplimiento de la víctima a los compromisos adquiridos e informar de ello al Ministerio del Interior.
- 8.9. Promover la celebración de convenios con organizaciones no gubernamentales para la atención a las víctimas de la trata de personas.
- 8.10. Gestionar, en el ámbito de sus competencias, la asignación de recursos en el presupuesto de la respectiva entidad territorial, destinados a la protección y asistencia de víctimas de la trata de personas en su jurisdicción.
- 8.11. Crear el registro distrital de datos, vinculados con el delito de trata de personas, y presentar los informes y estadísticas requeridos por el Comité interinstitucional, resaltando los casos emblemáticos que

DECRETO No. 0145 DE 2023
(Julio 5 de 2023)**POR MEDIO DEL CUAL SE REORGANIZAN Y CREAN NUEVAS INSTANCIAS DE INTERLOCUCIÓN Y COORDINACIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**

permitan la retroalimentación, mejora e insumos para el diseño de políticas públicas.

- 8.12. Prestar los servicios de Asistencia Inmediata o Mediata a las víctimas del Delito de Trata de Personas según lo establecido por la Ley 985 de 2005 y el Decreto 1066 de 2015.
- 8.13. Elaborar y presentar informes de cumplimiento sobre las actividades desarrolladas en la vigencia respectiva.
- 8.14. Poner a disposición del público los informes presentados.
- 8.15. Diseñar su propio plan de acción y dictar su reglamento interno.

Parágrafo. Los informes señalados en el numeral 8.13. del presente artículo serán entregados semestralmente.

Artículo 9°. Funciones del Presidente del Comité. El presidente del comité distrital para la lucha contra la trata de personas, tendrá las siguientes funciones:

- Programar y convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité, por intermedio de la Secretaría técnica.
- Determinar el orden del día a tratar en el Comité.
- Presidir y/o dirigir las sesiones del comité.
- Coordinar y velar por el correcto funcionamiento del comité.
- Promover la articulación de la gestión institucional e interinstitucional en relación con la lucha contra la trata de personas.
- Llevar la vocería del Comité ante los diferentes organismos que lo requieran.
- Las demás funciones relacionadas con la naturaleza de su rol y que permitan el cumplimiento de sus funciones.

DECRETO No. 0145 DE 2023
(Julio 5 de 2023)**POR MEDIO DEL CUAL SE REORGANIZAN Y CREAN NUEVAS INSTANCIAS DE INTERLOCUCIÓN Y COORDINACIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**

Artículo 10°. Funciones de la Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica del Comité para la lucha contra la trata de personas ejercerá las siguientes funciones:

- Convocar al Comité a sus reuniones ordinarias y extraordinarias por directriz del Presidente; a través de correo electrónico o comunicación oficial.
- Verificar el quórum antes del inicio de cada sesión del Comité.
- Hacer seguimiento al desarrollo del orden del día propuesto.
- Elaborar las actas, informes y demás documentos que le sean solicitados por el Presidente y demás integrantes del Comité.
- Custodiar y conservar los documentos expedidos por el Comité y los demás relacionados con los temas tratados en sus sesiones.
- Realizar el seguimiento y verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los integrantes del Comité.
- Solicitar un informe semestral sobre la población beneficiada a cada entidad o dependencia que conforma el comité.
- Dirigir, orientar y coordinar el Grupo de Trabajo interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.
- Comunicar los informes semestrales al Comité interinstitucional.
- Las demás que le asigne el Comité de acuerdo a la naturaleza de sus funciones.

Artículo 11°. Quorum. - El Comité Distrital para la lucha contra la trata de personas podrá deliberar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes. Las decisiones deberán adoptarse por mayoría de votos.

CAPÍTULO II
COMISIÓN DISTRITAL PARA LA SEGURIDAD, COMODIDAD Y CONVIVENCIA
EN EL FÚTBOL PROFESIONAL

DECRETO No. 0145 DE 2023
(Julio 5 de 2023)**POR MEDIO DEL CUAL SE REORGANIZAN Y CREAN NUEVAS INSTANCIAS DE INTERLOCUCIÓN Y COORDINACIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**

Artículo 12°. Objeto. La Comisión Distrital para la Seguridad, Comodidad y Convivencia en el fútbol profesional; es el organismo asesor de la administración distrital para la implementación de políticas, planes programas y protocolos, así como en la ejecución de estrategias dirigidas a mantener la seguridad, comodidad y convivencia en la organización y práctica del fútbol profesional.

Artículo 13°. Conformación. La Comisión Distrital para la Seguridad, Comodidad y Convivencia en el fútbol profesional; estará conformada por los siguientes miembros:

- a) El Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla o su delegado, quien lo presidirá.
- b) El Secretario (a) Distrital de Gobierno o su delegado.
- c) El Secretario (a) Distrital de Recreación y Deportes, o su delegado.
- d) El (la) Comandante de la Policía Metropolitana de Barranquilla o su delegado.
- e) El Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo o su delegado.
- f) El Jefe de la Oficina para la Seguridad y Convivencia Ciudadana o su delegado
- g) El Presidente de la liga de Fútbol del Atlántico o su delegado
- h) Los presidentes o delegados de los clubes de fútbol profesional de Barranquilla D.E.I.P.

Parágrafo 1°. Delegar en el (la) Secretario (a) Distrital de Gobierno la participación y funciones del Alcalde del Distrito de Barranquilla en la Comisión Distrital para la para la Seguridad, Comodidad y Convivencia en el fútbol profesional

Parágrafo 2°. Los presidentes o delegados de los equipos de fútbol profesional en la ciudad, asistirán a la sesión de la comisión local cuando el club respectivo sea el organizador del evento deportivo.

DECRETO No. 0145 DE 2023
(Julio 5 de 2023)**POR MEDIO DEL CUAL SE REORGANIZAN Y CREAN NUEVAS INSTANCIAS DE INTERLOCUCIÓN Y COORDINACIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**

Parágrafo 3º. Asistirán como invitados a las reuniones de la Comisión Distrital de Seguridad, Comodidad y en el Fútbol, en los términos y condiciones señaladas en el artículo 7 de la Ley 1270 de 2009 (con voz pero sin derecho a voto), las siguientes autoridades, entidades y/o personas:

- El administrador de los escenarios deportivos destinados al fútbol profesional en el distrito.
- Los organismos de Socorro y/o Atención de Emergencias
- Un delegado de la Secretaría de Salud
- Un delegado del Cuerpo Oficial de Bomberos
- Un delegado de la Personería Distrital
- Un delegado de la Defensoría del Pueblo
- Un delegado de las barras reconocidas por los equipos de fútbol profesional del Distrito de Barranquilla, e igualmente podrán ser invitados representantes de barras visitantes cuando las circunstancias lo ameriten.
- Cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o internacional, cuya presencia se considera conveniente o necesaria para el desarrollo y el cumplimiento de las funciones de la Comisión.

Artículo 14º. Funciones de la Comisión. Son funciones de la Comisión Distrital de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol:

- Proponer e impulsar la elaboración de planes tipo, para los escenarios deportivos destinados a la práctica de fútbol, en lo relacionado con seguridad, comodidad, organización interna y externa, cuerpos de atención de emergencias (públicos o privados), servicio de policía, servicios de vigilancia privada con fines logísticos y los demás que sean necesarios, de acuerdo con la estructura, aforo y ubicación de los escenarios. Estos planes deberán realizarse y ejecutarse incluyendo medidas que garanticen la perspectiva de género a fin de asegurar la igualdad y equidad de todos los asistentes a los encuentros futbolísticos.

DECRETO No. 0145 DE 2023
(Julio 5 de 2023)**POR MEDIO DEL CUAL SE REORGANIZAN Y CREAN NUEVAS INSTANCIAS DE INTERLOCUCIÓN Y COORDINACIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**

- Fomentar e impulsar el acompañamiento de la policía metropolitana de Barranquilla en los planes tipo que se adopten para asegurar la convivencia y seguridad en el fútbol.
- Diseñar y promover los mecanismos necesarios para conformar y alimentar periódicamente un sistema de información que contenga los datos de aquellas personas que han cometido o provocado actos violentos o que hayan alterado la convivencia dentro de los escenarios deportivos destinados a la práctica de fútbol o en su entorno.
- Impulsar y promover que los clubes de fútbol profesional de la ciudad, cuenten con un sistema de registro que les permita contar con información actualizada de los miembros de sus barras. En este registro deberá figurar, por lo menos, el nombre completo, la cédula de ciudadanía o tarjeta de identidad y la profesión u ocupación de cada integrante, estos datos deberán ser confrontados con los documentos que sustenten la veracidad de dicha información. Al momento de la inscripción, el club entregará una credencial o carné numerado, individual e intransferible, que contenga los citados datos y una fotografía reciente, y que, en la medida de lo posible, dificulte su adulteración.
- Apoyar un modelo de organización para las barras en el que se respete el principio democrático, acorde con los artículos 38 y 103 de la Constitución Política.
- Diseñar los protocolos que se deben cumplir para que los organizadores de este espectáculo y las autoridades competentes puedan tomar medidas sobre restricciones de acceso y exclusiones, temporales o definitivas, de aficionados.
- Promover y elaborar, acciones y campañas que conduzcan a prevenir, fomentar y sensibilizar a la población sobre la importancia de la convivencia y tolerancia, así como la eliminación de cualquier conducta violenta que interfiera con el desarrollo pacífico de este deporte.
- Proponer los requerimientos mínimos sobre reglamentaciones técnicas en cuanto a las instalaciones de los escenarios deportivos dedicados al fútbol y la organización de sus eventos, en lo

DECRETO No. 0145 DE 2023
(Julio 5 de 2023)**POR MEDIO DEL CUAL SE REORGANIZAN Y CREAN NUEVAS INSTANCIAS DE INTERLOCUCIÓN Y COORDINACIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**

relacionado con la seguridad y la comodidad de los espectadores y terceros intervinientes.

- Promover la expedición de normas conducentes a la prevención y sanción de los actos de violencia; y a la organización, modernización y reorganización de este deporte.
- Apoyar a los medios de comunicación para que antes, durante y después de los eventos deportivos relacionados con el fútbol, expresen y divulguen su información de manera veraz, pacífica y pedagógica. Para lograr tal propósito la Comisión podrá expedir comunicados de prensa.
- Dictar los protocolos que permitan categorizar los espectáculos de fútbol, según su riesgo o nivel de competencia; y determinar los requisitos mínimos de seguridad, a fin de garantizar el normal desarrollo del evento deportivo. Entre las medidas, deberá contemplarse la ubicación de las barras que pudieren enfrentarse violentamente, en sectores separados, claramente determinados, en los que se impida materialmente la circulación de una a otra zona.
- Proponer que en los partidos de fútbol considerados de alto riesgo, los aficionados del equipo que juegue en condición de visitante, salgan del estadio en un término prudencial tal como lo considere el PMU.
- Recomendar la conformación y ubicación de puestos de control y mando unificados para cada partido de fútbol profesional.
- Promover la adopción de medidas educativas que conduzcan a la erradicación del consumo de sustancias alcohólicas, estupefacientes o psicotrópicas en los partidos de fútbol.
- Proponer a las autoridades competentes que en los espectáculos de alto riesgo, se prohíba el expendio de bebidas alcohólicas en las zonas aledañas a los estadios. Esta medida podrá regir desde antes del inicio del evento hasta después de su finalización. Los establecimientos de comercio deberán ser notificados con la debida antelación.

DECRETO No. 0145 DE 2023
(Julio 5 de 2023)**POR MEDIO DEL CUAL SE REORGANIZAN Y CREAN NUEVAS INSTANCIAS DE INTERLOCUCIÓN Y COORDINACIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**

- Diseñar y promover un modelo que permita en el futuro, que todos los escenarios destinados a la práctica del fútbol profesional, tengan localidades numeradas y con asientos para todos los espectadores, acorde con la especialidad de las barras que se ubican en cada localidad.
- Recomendar un sistema marco de organización que asegure el acceso ordenado de los seguidores, en el que se evite el encuentro de los hinchas de los equipos contendientes.
- Diagnosticar las causas de la violencia en el fútbol y proponer soluciones acordes con las expresiones del barrismo social. En desarrollo de esta función, se recopilarán los datos, las estadísticas y la información que resulte necesaria para alcanzar los fines propuestos.
- Proponer la adopción de medidas pedagógicas, espacios de encuentro y reflexión en los que se estudien los problemas sociales que afectan a la juventud e inciden negativamente en el comportamiento de los hinchas.
- Desarrollar actividades que promuevan la convivencia, participación y ejercicio de la ciudadanía acorde con los pilares del barrismo social.
- Elaborar informes de cumplimiento sobre las funciones desarrolladas en la vigencia respectiva.
- Poner a disposición del público los informes elaborados por parte de la Comisión.
- Darse su propio reglamento.

Artículo 15°. Funciones del Presidente de la Comisión. El presidente de la Comisión Distrital de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol, tendrá las siguientes funciones:

- Programar y convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión, por intermedio de la Secretaría técnica.
- Determinar el orden del día a tratar en las sesiones.

DECRETO No. 0145 DE 2023
(Julio 5 de 2023)**POR MEDIO DEL CUAL SE REORGANIZAN Y CREAN NUEVAS INSTANCIAS DE INTERLOCUCIÓN Y COORDINACIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**

- Presidir y/o dirigir las sesiones de la Comisión.
- Coordinar y velar por el correcto funcionamiento de la Comisión.
- Promover la articulación de la gestión institucional e interinstitucional en relación con la Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol.
- Llevar la vocería de la Comisión ante los diferentes medios de comunicación y demás órganos que sean requeridos.

Las demás funciones relacionadas con la naturaleza de su rol y que permitan el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 16°. Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica de la Comisión Distrital, será ejercida por el funcionario de la Secretaría Distrital de Gobierno encargado del tema de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol Profesional en Barranquilla D.E.I.P; y cumplirá las siguientes funciones:

- Convocar la Comisión a sus reuniones ordinarias y extraordinarias por directriz del Presidente; a través de correo electrónico o comunicación oficial.
- Verificar el quórum antes del inicio de cada sesión.
- Hacer seguimiento al desarrollo del orden del día propuesto.
- Elaborar las actas, informes y demás documentos que le sean solicitados por el Presidente y demás integrantes de la Comisión.
- Custodiar y conservar los documentos expedidos por la Comisión y los demás relacionados con los temas tratados en sus sesiones.
- Realizar el seguimiento y verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los integrantes de la Comisión.
- Las demás que le asigne la comisión de acuerdo a la naturaleza de sus funciones.

**DECRETO No. 0145 DE 2023**
(Julio 5 de 2023)**POR MEDIO DEL CUAL SE REORGANIZAN Y CREAN NUEVAS INSTANCIAS DE INTERLOCUCIÓN Y COORDINACIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**

Artículo 17°. Convocatoria. La Secretaria Técnica, por directriz del presidente, convocará a reunión ordinaria a los miembros de la comisión; cada quince (15) días para tratar los temas generales atinentes a ella y para definir la organización interna del evento futbolístico y las disposiciones particulares que amerite cada uno; y de forma extraordinaria, cuando lo solicite su presidente o cuando las circunstancias lo hagan necesario.

Artículo 18°. Quorum. La Comisión Distrital para la Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol Profesional podrá deliberar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes. Las decisiones deberán adoptarse por mayoría de votos.

Artículo 19. Sanciones. A quienes infrinjan las disposiciones en materia de seguridad y convivencia establecidas por la Ley 1445 de 2011, después de recibido el informe por parte de la autoridad policiva que impuso la sanción, la comisión procederá a realizar el informe respectivo y dirigirlo a la Secretaria Técnica de la comisión Nacional a fin de que se adopten las medidas sancionatorias pertinentes; lo anterior sin perjuicio de las sanciones penales a las que hubiere lugar y a las medidas correctivas que puedan imponerse a tales conductas en el marco de la Ley 1801 de 2016.

Respecto a las barras organizadas las conductas antideportivas de sus miembros, serán analizadas directamente por la Comisión Distrital; siguiendo para ellos los procedimientos legales vigentes.

Artículo 20°. Mesa de Barrismo Social. Para dar cumplimiento a los numerales 20 y 21 del artículo 3° de la Ley 1270 de 2009 y al artículo 14 del presente acto administrativo; que le asigna a la Comisión la función de diagnosticar las causas de la violencia en el fútbol y proponer soluciones acordes con las expresiones del Barrismo Social; así como proponer la adopción de medidas pedagógicas, espacios de encuentro y reflexión en los que se estudien los problemas sociales que afectan a la juventud e inciden negativamente en el comportamiento de los hinchas, y el desarrollar actividades que promuevan la convivencia, participación y ejercicio de la ciudadanía acorde con los pilares del Barrismo Social; se crea la mesa distrital de Barrismo Social la cual estará conformada por un delegado de la Secretaria Distrital de Gobierno, un delegado de la Policía Metropolitana de Barranquilla, un delegado de la Personería Distrital, un delegado de la Defensoría del Pueblo; un representante de cada barra organizada, reconocida por los equipos de fútbol profesional del Distrito de



DECRETO No. 0145 DE 2023
(Julio 5 de 2023)**POR MEDIO DEL CUAL SE REORGANIZAN Y CREAN NUEVAS INSTANCIAS DE INTERLOCUCIÓN Y COORDINACIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**

Barranquilla y las demás Dependencias y Entidades que considere la mesa pertinente.

CAPÍTULO IV
COMITÉ DISTRITAL CASAS DE JUSTICIA

Artículo 21°. Objeto. El Comité Distrital Casas de Justicia se constituye como la instancia de coordinación interinstitucional del Programa Nacional de Casas de Justicia; y tiene como propósito establecer lineamientos, de atención y prevención, que contribuyen a garantizar el acceso eficiente y oportuno de los ciudadanos a la administración de justicia con altos estándares de eficiencia y calidad. Así mismo, está encargado de promover y dinamizar el desarrollo de estrategias preventivas, orientadas hacia la convivencia ciudadana, el rescate de valores ciudadanos y el restablecimiento del tejido social.

Artículo 22°. Conformación. El Comité estará conformado por las siguientes autoridades:

- El Alcalde Distrital o su delegado, quien lo presidirá.
- El Personero Distrital o su delegado.
- El Director Seccional de Fiscalías o su delegado.
- El Procurador delegado o su representante.
- El Defensor del Pueblo Regional o su delegado.
- El Director Regional o Seccional de ICBF o su delegado.
- El Director Regional o Seccional de Medicina Legal y Ciencias Forenses o su delegado.
- Los funcionarios de la Secretaría Distrital de Gobierno encargados de las labores de coordinación de las Casas de Justicia.
- Decanos o sus delegados, de las Facultades de Derecho que trabajen con el programa.

DECRETO No. 0145 DE 2023
(Julio 5 de 2023)**POR MEDIO DEL CUAL SE REORGANIZAN Y CREAN NUEVAS INSTANCIAS DE INTERLOCUCIÓN Y COORDINACIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**

- Un representante de las organizaciones no gubernamentales locales que trabajen con el programa.
- Un representante de los conciliadores en Equidad a nivel distrital.
- Un representante de los jueces de paz a nivel distrital.
- Un representante del centro de conciliación en derecho de la Policía Nacional Barranquilla.
- El Director Regional o Seccional de Registraduría nacional de la Nación.
- El jefe o delegado de la oficina de las Inspecciones y Comisarias del distrito
- Un representante del programa de Inclusión de Comunidades Indígenas y NARP.
- El Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos de Ministerio de Justicia y del Derecho o su delegado.

Parágrafo 1º. Delegar al Secretario Distrital de Gobierno la atribución para representar al Alcalde del Distrito de Barranquilla y presidir el Comité distrital Casas de Justicia.

Parágrafo 2º. El Comité Distrital Casas de Justicia tendrá una Secretaría Técnica a cargo de los funcionarios encargados de las labores de coordinación de las casas de justicia de Barranquilla D.E.I.P.

Artículo 23º. Sesiones. El Comité Distrital de Casas de Justicia sesionará de forma ordinaria y extraordinaria así:

1. Sesiones Ordinarias: El Comité se reunirá en sesión ordinaria cada seis meses, por convocatoria del Alcalde Distrital o su delegado
2. Sesiones Extraordinarias: El Comité sesionará de maneras extraordinaria cuando fuere necesario por convocatoria del Alcalde Distrital o su delegado; o a solicitud de cualquiera de sus miembros.

DECRETO No. 0145 DE 2023
(Julio 5 de 2023)**POR MEDIO DEL CUAL SE REORGANIZAN Y CREAN NUEVAS INSTANCIAS DE INTERLOCUCIÓN Y COORDINACIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**

Artículo 24°. Convocatoria. El Alcalde Distrital o su delegado, convocarán al Comité a través de comunicación escrita oficial o a través de correo electrónico; indicando el tema, lugar, fecha y hora de la sesión. La convocatoria se hará de forma individual a los integrantes del Comité a través de la Secretaría técnica. Las convocatorias deberán hacerse dejando constancia escrita de la efectividad en la entrega de la comunicación.

Cuando los asuntos del orden del día no se alcancen a evacuar en la misma sesión, el Presidente o su delegado comunicarán en ella, el lugar, día y hora para su continuación, entendiéndose como nueva convocatoria, dejando constancia de ello en el acta.

Artículo 25°. Funciones del Comité. El Comité tendrá las siguientes funciones:

- Velar por el cumplimiento de las políticas generales del Programa Nacional de Casas de Justicia.
- Elaborar e implementar políticas de carácter local.
- Fijar los lineamientos generales de las políticas que deben desarrollar las Casas de Justicia en su jurisdicción y vigilar su cumplimiento.
- Diseña estrategias para el mejoramiento de la operación de las Casas, al tiempo que avalúa su gestión y toma los correctivos del caso.
- Conocer el funcionamiento de las Casas de Justicia y de la participación de las entidades involucradas.
- Las demás que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento de sus objetivos.
- Darse su propio reglamento.

Artículo 26°. Funciones del Presidente del Comité. El presidente del Comité, tendrá las siguientes funciones:

- Programar y convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité, por intermedio de la Secretaría técnica.

DECRETO No. 0145 DE 2023
(Julio 5 de 2023)**POR MEDIO DEL CUAL SE REORGANIZAN Y CREAN NUEVAS INSTANCIAS DE INTERLOCUCIÓN Y COORDINACIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**

- Determinar el orden del día a tratar en el Comité.
- Presidir y/o dirigir las sesiones del comité.
- Coordinar y velar por el correcto funcionamiento del comité.
- Promover la articulación de la gestión institucional e interinstitucional en relación con el programa de casas de justicia.
- Las demás funciones relacionadas con la naturaleza de su rol y que permitan el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 27°. Funciones de la Secretaría Técnica. La secretaria técnica del Comité tendrá las siguientes funciones:

- Programar la agenda de cada sesión del Comité. Citar a sus integrantes e invitar a los representantes de entidades públicas o privadas que convoque el comité.
- Elaborar las actas y resoluciones que se produzcan en las sesiones.
- Elaborar los proyectos de actos administrativos, circulares, oficios y demás documentos relacionados con las funciones del comité, y presentarlos para su aprobación y trámite correspondiente.
- Convocar a reuniones de trabajo para tratar los asuntos a su cargo.
- Realizar el seguimiento a las tareas designadas y planteadas en las reuniones.
- Proveer la información necesaria a los participantes.
- Informar al presidente del Comité el incumplimiento de las tareas programadas y responsabilidades asignadas por la Ley, por parte de los miembros del comité.
- Llevar y administrar el archivo de actas y correspondencia que se produzca, con ocasión del funcionamiento del Comité o de sus mesas de trabajo.

DECRETO No. 0145 DE 2023
(Julio 5 de 2023)**POR MEDIO DEL CUAL SE REORGANIZAN Y CREAN NUEVAS INSTANCIAS DE INTERLOCUCIÓN Y COORDINACIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**

- Ser custodio de toda información que se produzca en el Comité y dar aplicación a lo dispuesto en la Ley 594 de 2000, en materia de archivo.
- Presentar al comité la evaluación general de la gestión de la Casa de Justicia.
- Prestar apoyo operativo al Comité en todas las acciones requeridas para garantizar su adecuado funcionamiento.
- Las demás que le sean asignadas por el comité o el Presidente del mismo en ejercicio de sus funciones.

Artículo 28°. Quórum: El quórum es el número mínimo de miembros asistentes que se requiere en el Comité para deliberar o decidir.

- Quórum Deliberatorio. Habrá quórum deliberatorio, cuando la asistencia al comité sea de por lo menos la cuarta parte de sus miembros.
- Quórum Decisorio. Habrá quórum decisorio cuando los asistentes al comité sean por lo menos la mitad más uno de sus miembros.

Parágrafo 1°. Cada miembro del Comité tendrá derecho a un voto

Parágrafo 2°. Una vez constituido el quórum de la reunión convocada, este no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de sus integrantes asistentes.

Artículo 29°. Decisiones. Las decisiones a las que hubiere lugar se tomarán por mayoría absoluta de los miembros del comité presentes y en caso de empate el presidente del comité decidirá.

CAPÍTULO V
CONSEJO DISTRITAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

Artículo 30°. Objeto. De conformidad a lo establecido en el Acuerdo 0019 de 2008; el cual creo el Consejo Distrital de Protección al Consumidor; éste tiene por objeto asesorar, articular y promover la implementación y desarrollo de las políticas relativas a la promoción y protección de los derechos de los consumidores.

DECRETO No. 0145 DE 2023

(Julio 5 de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE REORGANIZAN Y CREAN NUEVAS INSTANCIAS DE INTERLOCUCIÓN Y COORDINACIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

Artículo 31°. Conformación. El Consejo Distrital de Protección al consumidor está conformado por:

- a) El Alcalde Distrital o su delegado, quien lo presidirá.
- b) El Secretario (a) Distrital de Gobierno o su delegado
- c) El Secretario (a) Distrital de Desarrollo Económico o su delegado
- d) El (la) Jefe de la Oficina de Inspecciones y Comisarias o su delegado.
- e) El (la) Jefe de la Oficina de Participación Ciudadana o su delegado.
- f) El (la) Jefe de la Oficina de Servicios Públicos o su delegado.
- g) Un (1) representante de los Alcaldes Locales
- h) Un (1) representante de la Federación de Juntas de Acción Comunal
- i) Dos (2) representantes de las Ligas y/o Asociaciones de Consumidores legalmente constituidas y con asiento en el Distrito de Barranquilla, elegidas al interior de las mismas.
- j) Dos (2) representantes de los gremios de producción.

Asimismo se encontrará constituidos por Invitados Permanentes los cuales tendrán derecho a voz pero sin voto, los cuales son:

- k) El Personero (a) Distrital o su delegado.
- l) El Director (a) Territorial Norte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios o su delegado.
- m) El (la) Presidente de la Federación Nacional de Comerciantes – Seccional Atlántico o su delegado.
- n) El (la) Presidente de la Cámara de Comercio de Barranquilla o su delegado.

DECRETO No. 0145 DE 2023
(Julio 5 de 2023)**POR MEDIO DEL CUAL SE REORGANIZAN Y CREAN NUEVAS INSTANCIAS DE INTERLOCUCIÓN Y COORDINACIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**

o) Un (1) representante de la Superintendencia de Industria y Comercio

Parágrafo 1º. Delegar en el (la) Secretario (a) Distrital de Gobierno la participación y funciones del Alcalde del Distrito de Barranquilla en el Consejo Distrital de Protección al Consumidor.

Parágrafo 2º. La Secretaría Técnica del Consejo Distrital de Protección al Consumidor estará a cargo del (la) Jefe de la Oficina de Inspecciones y Comisarías.

Parágrafo 3º. El Consejo Distrital de Protección al Consumidor podrá invitar a sus sesiones a otras entidades del Estado, personas jurídicas de derecho privado y organizaciones internacionales a fines con la protección de los derechos de los consumidores; y a otros miembros de la sociedad civil cuya presencia sea conveniente para el cumplimiento de las funciones propias del Consejo.

Parágrafo 4º. Los integrantes del Consejo deberán asistir de manera permanente a las sesiones convocadas; y en caso de no poder asistir el miembro principal; deberá delegar, mediante acto administrativo, un funcionario con capacidad de decisión para que lo represente. El precitado acto de delegación, deberá ser comunicado a la Secretaría Técnica del comité.

Artículo 32. Funciones. EL Consejo Distrital de protección al Consumidor ejercerá las siguientes funciones:

- Asesorar al Alcalde Distrital en la adopción y promoción de políticas públicas orientadas a la protección de los consumidores y sus derechos, a amparar los intereses económicos de los consumidores; y a promover las relaciones de consumo, los derechos y las obligaciones surgidas entre los productores, proveedores y consumidores
- Hacer labor de monitoreo y seguimiento al cumplimiento de los principios, objetivos y alcances de la Ley 1480 de 2011 en el Distrito de Barranquilla
- Velar, coadyuvar y coordinar acciones que permitan el desarrollo y aplicación de la normatividad contenida en la Ley 1480 de 2011.

DECRETO No. 0145 DE 2023
(Julio 5 de 2023)**POR MEDIO DEL CUAL SE REORGANIZAN Y CREAN NUEVAS INSTANCIAS DE INTERLOCUCIÓN Y COORDINACIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**

- Articular en coordinación con el/la Secretario (a) Distrital de Gobierno y la Oficina de Inspecciones y Comisarias, las distintas instancias públicas y privadas que tengan relación con la protección del consumidor y sus derechos.
- Gestionar espacios de formación y capacitación en derechos, deberes, protección del consumidor y regulación de las relaciones de consumo, a los productores, proveedores y consumidores.
- Informar a los consumidores, productores y proveedores sobre la labor y determinaciones tomadas a su interior; así como de las decisiones que las autoridades competentes tomen respecto a la materia.
- Celebrar en coordinación y por intermedio de la Secretaría Distrital de Gobierno convenios con las asociaciones y ligas de consumidores, en todo lo relacionado con la protección de los consumidores.
- Recibir y dar traslado a la autoridad competente de todas las reclamaciones administrativas en materia de protección al consumidor de las que se tenga conocimiento.
- Atender y difundir las políticas de carácter general, dictadas por el Consejo Nacional de Protección al Consumidor, la Red Nacional de Protección al Consumidor y/o las demás autoridades competentes en la materia.
- Elaborar y presentar semestralmente informes de su gestión.
- Poner a disposición del público los informes presentados.

Artículo 33°. Funciones del Presidente del Consejo. El presidente del Consejo, tendrá las siguientes funciones:

- Programar y convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo, por intermedio de la Secretaría técnica.
- Determinar el orden del día a tratar en el Consejo.
- Presidir y/o dirigir las sesiones del Consejo.

DECRETO No. 0145 DE 2023
(Julio 5 de 2023)**POR MEDIO DEL CUAL SE REORGANIZAN Y CREAN NUEVAS INSTANCIAS DE INTERLOCUCIÓN Y COORDINACIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**

- Coordinar y velar por el correcto funcionamiento del Consejo.
- Promover la articulación de la gestión institucional e interinstitucional en relación con la protección de los derechos de los consumidores.
- Llevar la vocería del Consejo ante los diferentes medios de comunicación y organismos que sean requeridos.
- Las demás funciones relacionadas con la naturaleza de su rol y que permitan el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 34°. Funciones de la Secretaría Técnica. La secretaria técnica del Consejo tendrá las siguientes funciones:

- Programar la agenda de cada sesión del Consejo.
- Citar a sus integrantes a la sesión, a través de comunicación oficial escrita o por medio de correo electrónico; e invitar a los representantes de entidades públicas o privadas que convoque el consejo.
- Elaborar las actas y resoluciones que se produzcan en las sesiones.
- Elaborar los proyectos de actos administrativos, circulares, oficios y demás documentos relacionados con las funciones del consejo, y presentarlos para su aprobación y trámite correspondiente.
- Convocar a reuniones de trabajo para tratar los asuntos a su cargo.
- Realizar el seguimiento a las tareas designadas y planteadas en las reuniones.
- Proveer la información necesaria a los participantes.
- Informar al presidente del Consejo el incumplimiento de las tareas programadas y responsabilidades asignadas por la Ley, por parte de los miembros de éste.

DECRETO No. 0145 DE 2023
(Julio 5 de 2023)**POR MEDIO DEL CUAL SE REORGANIZAN Y CREAN NUEVAS INSTANCIAS DE INTERLOCUCIÓN Y COORDINACIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**

- Llevar y administrar el archivo de actas y correspondencia que se produzca, con ocasión del funcionamiento del Consejo o de sus mesas de trabajo.
- Ser custodio de toda información que se produzca en el Consejo y dar aplicación a lo dispuesto en la Ley 594 de 2000, en materia de archivo.
- Presentar al comité la evaluación general de la gestión de la Casa de Justicia.
- Prestar apoyo operativo al Comité en todas las acciones requeridas para garantizar su adecuado funcionamiento.
- Las demás que le sean asignadas por el comité o el Presidente del mismo en ejercicio de sus funciones.

Artículo 35. Sesiones. Para procurar el trámite oportuno de los diversos asuntos relacionados con sus funciones, el Consejo Distrital de Protección al Consumidor sesionará ordinariamente cada tres (3) meses; y de manera extraordinaria, cuando sea convocado por el Alcalde Distrital o su delegado; o lo solicite por lo menos cinco (5) de sus miembros.

Artículo 36°. Quorum. El Consejo Distrital de Protección al Consumidor, podrá deliberar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes. Las decisiones deberán adoptarse por mayoría de votos.

CAPÍTULO VI
COMITÉ DISTRITAL DE DERECHOS HUMANOS Y DE DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

Artículo 37°. Objeto. El Comité Distrital de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Distrito de Barranquilla se constituye en una instancia de asesoría y coordinación interinstitucional para la prevención, promoción, protección, defensa y ejercicio de los Derechos Humanos; así como de apoyo y promoción al Derecho Internacional Humanitario.

DECRETO No. 0145 DE 2023
(Julio 5 de 2023)**POR MEDIO DEL CUAL SE REORGANIZAN Y CREAN NUEVAS INSTANCIAS DE INTERLOCUCIÓN Y COORDINACIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**

Artículo 38°. Conformación. El Comité Distrital de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Distrito de Barranquilla, estará integrado por:

Autoridades y Representantes de la administración distrital:

- a) El Alcalde del Distrito de Barranquilla o su delegado, quien lo presidirá.
- b) El Secretario (a) de Gobierno o su delegado
- c) El Secretario (a) Distrital de Gestión Social o su delegado
- d) El Secretario (a) Distrital de Educación o su delegado
- e) El Secretario (a) Distrital de Salud o su delegado
- f) El Secretario (a) Distrital de Hacienda o su delegado
- g) Jefe de la Oficina para la Seguridad y Convivencia Ciudadana del Distrito o su delegado.
- h) Jefe de la Oficina de la mujer, equidad y género o su delegado.
- i) El (la) Comandante de la Policía Metropolitana de Barranquilla o su delegado
- j) El (la) Comandante de la Segunda Brigada del Ejército o su delegado
- k) El (la) Representante de la Oficina del Derechos Humanos de la Policía Metropolitana de Barranquilla

Son funcionarios y/o Entidades invitadas con carácter permanente los siguientes:

- El Director seccional de Fiscalías o su delegado.
- El Procurador Provincial de Barranquilla o su delegado.
- El Director Territorial de la Unidad de Víctimas o su delegado.

DECRETO No. 0145 DE 2023
(Julio 5 de 2023)**POR MEDIO DEL CUAL SE REORGANIZAN Y CREAN NUEVAS INSTANCIAS DE INTERLOCUCIÓN Y COORDINACIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**

- El Director Territorial de la Unidad de Restitución de Tierras o su delegado.
- El Defensor del Pueblo Regional Atlántico o su delegado.
- El Personero Distrital de Barranquilla o su delegado.
- El Director Territorial del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.
- El Director Regional del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC- o su delegado.
- El Director Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF-; o su delegado
- El Delegado del Alto Comisionado de las Naciones Unidas.
- El Delegado de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización.
- El Director Territorial de la Unidad Nacional de Protección.
- Un representante de la Mesa Distrital de Víctimas que haga parte del Comité de Justicia Transicional.
- El Director Territorial de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia o su delegado.
- Un Delegado de la Cruz Roja Colombiana.

Organizaciones de la sociedad civil y de derechos humanos invitados con carácter temático:

- Un (1) Representantes por los Grupos Étnicos Indígenas.
- Un (1) Representantes por las Organizaciones Afrocolombianas.
- Un (1) Representantes por las Organizaciones de Mujeres.
- Un (1) Representantes por las Organizaciones de Jóvenes.

DECRETO No. 0145 DE 2023
(Julio 5 de 2023)**POR MEDIO DEL CUAL SE REORGANIZAN Y CREAN NUEVAS INSTANCIAS DE INTERLOCUCIÓN Y COORDINACIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRI TAL DE GOBIERNO EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**

- Un (1) Representantes de los Adultos Mayores.
- Un (1) Representantes de las Personas en Situación de Discapacidad.
- Un (1) Representantes de Organizaciones LGTBI.
- Un (1) Representantes de las Organizaciones Sindicales.
- Un (1) Representantes de las Juntas de Acción Comunal.
- Un (1) Representantes de la Organización Social que desarrollen labores en Derechos Humanos y Derechos Internacional Humanitario.
- Un (1) Representantes de las ONG de Derechos Humanos y Derechos Internacional Humanitario.
- Un (1) Representantes de Gremios del Distrito.
- Un (1) Representantes de las Universidades del Distrito.
- Un (1) Representante de las Organizaciones Religiosas.

Parágrafo 1º. Delegar en el (la) Secretario (a) Distrital de Gobierno la participación y funciones del Alcalde del Distrito de Barranquilla en el Comité Distrital de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

Parágrafo 2º. La Secretaría Técnica del Comité, será ejercida por el funcionario de la Secretaría Distrital de Gobierno a cargo del tema de Derechos Humanos.

Parágrafo 3º. El Comité Distrital de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario podrá invitar a sus sesiones a otras entidades del Estado, personas jurídicas de derecho privado y organizaciones internacionales a fines con la protección de los derechos humanos; y a otros miembros de la sociedad civil cuya presencia sea conveniente para el cumplimiento de las funciones propias del Comité.

Parágrafo 4º. Los integrantes del Comité deberán asistir de manera permanente a las sesiones convocadas; y en caso de no poder asistir el miembro principal; deberá delegar, mediante acto administrativo, un funcionario con capacidad de decisión para que lo represente. El

DECRETO No. 0145 DE 2023
(Julio 5 de 2023)**POR MEDIO DEL CUAL SE REORGANIZAN Y CREAN NUEVAS INSTANCIAS DE INTERLOCUCIÓN Y COORDINACIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**

precitado acto de delegación, deberá ser comunicado a la Secretaría Técnica del comité.

Artículo 39°. Funciones del Comité. Serán Funciones del Comité Distrital de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario las siguientes:

- Asesorar de manera permanente al gobierno distrital en la promoción, difusión, protección y defensa de los Derechos Humanos y el respeto al Derecho Internacional Humanitario.
- Diseñar y proponer políticas públicas orientadas a la promoción, difusión, protección y defensa de los Derechos Humanos y la aplicación del Derecho Internacional Humanitario.
- Promover el ejercicio de los Derechos Humanos y el ejercicio legítimo de la gobernabilidad de las autoridades, así como la aplicación efectiva de la política de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
- Apoyar a la administración local en la aplicación de la política de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, a través de los programas de descentralización de la política de Derechos Humanos.
- Promover la coordinación y articulación institucional Nación - Territorio; Territorio - Territorio para la ejecución de planes, programas, proyectos y acciones en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, en el marco del Sistema Nacional de Derechos Humanos.
- Impulsar el cumplimiento de los deberes de los ciudadanos en materia de respeto a los Derechos Humanos, de denuncia y quejas por violaciones a los Derechos Humanos o infracciones al Derecho Internacional Humanitario.
- Contribuir al diseño, de políticas, de estrategias, de ejecución de planes, programas, y acciones para evitar las violaciones a los Derechos Humanos y las infracciones al Derecho Internacional Humanitario y aquellas dirigidas a garantizar el ejercicio de los DESC.

DECRETO No. 0145 DE 2023
(Julio 5 de 2023)**POR MEDIO DEL CUAL SE REORGANIZAN Y CREAN NUEVAS INSTANCIAS DE INTERLOCUCIÓN Y COORDINACIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**

- Concurrir en la elaboración de diagnósticos y sistematización de estadísticas de violaciones a Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario.
- Promover acciones de formación y entrenamiento en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario en todos los niveles de la Fuerza Pública con presencia en el Distrito.
- Diseñar y reglamentar el proceso de elaboración y concertación del Plan de Trabajo del Consejo Distrital en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, con el fin de consolidar la política pública Distrital en la materia.
- Aprobar el Plan de Trabajo del Consejo Distrital de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
- Elaborar y mantener actualizado un sistema de información del Distrito, con el fin de identificar los lugares de mayor conflictividad y los hechos de vulneración de los Derechos Humanos o infracciones al Derecho Internacional Humanitario, para realizar recomendaciones, entre otras medidas preventivas. Esta función se basará en las informaciones del Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo y de la Fuerza Pública.
- Canalizar las peticiones y propuestas de las organizaciones sociales, comunidades o ciudadanos con el fin de que sean atendidas oportunamente por las autoridades competentes.
- Promover y difundir "las normas e instrumentos jurídicos referentes al reconocimiento y protección de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.
- Hacer seguimiento a las rutas de protección oficiadas a la Policía nacional por parte de la Secretaría de Gobierno del Distrito de las personas que han sido reportadas como amenazadas en el ámbito de su jurisdicción.
- Articular de acuerdo con sus actividades la labor de los demás Comités temáticos Distritales, sin interferir en decisiones adoptadas, sino para coadyuvar en la realización de las tareas.

DECRETO No. 0145 DE 2023
(Julio 5 de 2023)**POR MEDIO DEL CUAL SE REORGANIZAN Y CREAN NUEVAS INSTANCIAS DE INTERLOCUCIÓN Y COORDINACIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**

- Darse su propio Reglamento.

Presentar un informe anual sobre las acciones adelantadas.

- Las demás funciones relacionadas con la promoción, difusión, prevención, protección y defensa de los Derechos Humanos y respeto del Derecho Internacional Humanitario

Artículo 40°. Funciones del Presidente del Comité. El presidente del Comité Distrital de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, tendrá las siguientes funciones:

- Programar y convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité, por intermedio de la Secretaría técnica.
- Determinar el orden del día a tratar en el Comité.
- Presidir y/o dirigir las sesiones del Comité.
- Coordinar y velar por el correcto funcionamiento del Comité.
- Promover la articulación de la gestión institucional e interinstitucional en relación con la protección de los derechos humanos.
- Llevar la vocería del Comité ante los medios de comunicación, así como los demás organismos requeridos.
- Las demás funciones relacionadas con la naturaleza de su rol y que permitan el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 41°. Funciones de la Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica del Comité Distrital de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, será la instancia técnica y operativa de carácter permanente; y tendrá las siguientes funciones:

- Impulsar la implementación del mecanismo de coordinación Nación-Territorio de acuerdo a las directrices de la Comisión Internacional de DDHH quien es la máxima autoridad en el Sistema Nacional de Derechos y Derechos Internacional Humanitario.

DECRETO No. 0145 DE 2023
(Julio 5 de 2023)**POR MEDIO DEL CUAL SE REORGANIZAN Y CREAN NUEVAS INSTANCIAS DE INTERLOCUCIÓN Y COORDINACIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**

- Implementación, seguimiento y evaluación de la política pública con programas, sub-programas y proyectos en materia de Derechos Humanos y Derechos Internacional Humanitario. Así como brindar insumos para el sistema Nacional de Información que permita monitorear, hacer seguimiento y evaluar la situación de Derechos Humanos y Derechos Internacional Humanitario.
- Coordinar las acciones de la entidades por temáticas o componentes (subsistemas).
- Preparar los asuntos e insumos que serán sometidos a consideración y estudio del Comité Distrital de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, entre los cuales se encuentra generar el proyecto de Reglamento del Comité.
- Promover la interlocución y participación de la sociedad civil.
- Convocar a las sesiones, llevar las actas y hacer seguimiento a las decisiones adoptadas por el Comité Distrital de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
- Levantar las actas correspondientes de cada una de las sesiones llevadas a cabo por el Comité.

Las demás que le asigne el Comité Distrital de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, en el marco de sus funciones.

Artículo 42°. Sesiones. El Comité sesionará ordinariamente tres veces al año y extraordinariamente cuando las necesidades lo exijan, previa convocatoria del presidente del comité.

Parágrafo 1°. El Comité Distrital podrá reunirse de manera descentralizada o virtual para facilitar la presencia de todos sus miembros.

Artículo 43°. Actas. Las decisiones adoptadas por el Comité se harán constar en actas elaboradas por la Secretaría Técnica y respaldas por el listado de asistencia de los miembros del comité.

DECRETO No. 0145 DE 2023
(Julio 5 de 2023)**POR MEDIO DEL CUAL SE REORGANIZAN Y CREAN NUEVAS INSTANCIAS DE INTERLOCUCIÓN Y COORDINACIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**

Artículo 44°. Quórum. Para las deliberaciones se requerirá la presencia de la mitad más uno de los miembros del Comité y las decisiones requerirán el voto de la mitad más uno de los miembros del Comité de DDHH.

Artículo 45°. Mesas de Trabajo. El Comité conformará las Mesas de Trabajo que estime pertinentes para el cumplimiento de sus funciones, atendiendo al esquema del Sistema Nacional de Derechos Humanos.

Artículo 46°. Recursos. La administración distrital garantizará la asignación y disponibilidad de recursos financieros, humanos, logísticos y materiales para el funcionamiento del Comité Distrital de DD HH y DIH, y el desarrollo de los planes, programas y proyectos del orden sectorial que sean previstos en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario en el ámbito territorial, con la concurrencia y participación de los niveles departamental y nacional.

Parágrafo 1°. Las autoridades territoriales podrán gestionar recursos ante instancias del nivel nacional y organismos multilaterales y de cooperación internacional para el óptimo funcionamiento de la instancia, sin que sea pre-requisito para su debido accionar.

CAPÍTULO VII
COMITÉ DISTRITAL DE SEGUIMIENTO AL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO

Artículo 47°. Objeto. El Comité Distrital de Seguimiento al Sistema Penitenciario y Carcelario, es una instancia de interlocución y articulación interinstitucional orientada a promover el respeto y garantía de los derechos humanos dentro del sistema penitenciario y carcelario; y de verificar el estado de la ejecución de las competencias de cada entidad o dependencia que lo conforma, según sus funciones legales y reglamentarias; así como de evaluar las dificultades en el cumplimiento de las mismas, crear planes de mejoramiento y definir acciones conjuntas para el buen funcionamiento del sistema.

Artículo 48°. Integración. El Comité Distrital de Seguimiento al Sistema Penitenciario y Carcelario estará conformado por las siguientes autoridades, quienes concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes:

- a) Alcalde Distrital de Barranquilla o su delegado, quien lo presidirá.

DECRETO No. 0145 DE 2023
(Julio 5 de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE REORGANIZAN Y CREAN NUEVAS INSTANCIAS DE INTERLOCUCIÓN Y COORDINACIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

- b) Secretario (a) Distrital de Gobierno o su delegado
- c) Secretario (a) General del Distrito o su delegado
- d) Secretario (a) Jurídico Distrital o su delegado
- e) Secretario (a) Distrital de Salud o su delegado
- f) Secretario (a) Distrital de Gestión Social o su delegado
- g) Jefe de la Oficina para la Seguridad y Convivencia Ciudadana del Distrito o su delegado.
- h) Jefe de la Oficina de la mujer, equidad y género o su delegado.
- i) Director (a) Cárcel Distrital El Bosque
- j) Director (a) Cárcel Distrital El Buen Pastor
- k) Director (a) EPMSC Barranquilla (El Bosque)
- l) Director (a) EC JYP Barranquilla (Modelo)
- m) Comandante de Policía Metropolitana de Barranquilla o su delegado.
- n) Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura Atlántico o su delegado.
- o) Presidente del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla o su delegado.
- p) Director (a) Seccional de Fiscalías o su delegado
- q) Procurador Regional y/o Provincial o su delegado
- r) Director (a) Regional Norte del INPEC o su delegado.
- s) Personero (a) Distrital o su delegado.

DECRETO No. 0145 DE 2023
(Julio 5 de 2023)**POR MEDIO DEL CUAL SE REORGANIZAN Y CREAN NUEVAS INSTANCIAS DE INTERLOCUCIÓN Y COORDINACIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**

t) Defensor (a) Regional del Pueblo o su delegado.

Parágrafo 1°. Delegar en el (la) Secretario Distrital de Gobierno la atribución para representar al Alcalde del Distrito de Barranquilla en el Comité Distrital de Seguimiento al Sistema Penitenciario y Carcelario.

Parágrafo 2°. La Secretaría Técnica del Comité será asumida por el funcionario encargado de los temas penitenciarios y carcelarios al interior de la Secretaría Distrital de Gobierno.

Parágrafo 3°. El Comité Distrital de Seguimiento al Sistema Penitenciario y Carcelario, podrá invitar a sus reuniones, cuando lo considere necesario, a las demás autoridades de administración y gobierno del Distrito de Barranquilla, secretarios de despacho, gerentes, directores o jefes de oficina de la administración distrital del nivel central o descentralizado, al Ministerio Público y a las distintas autoridades administrativas, civiles, militares o de policía o miembros de la sociedad civil.

Artículo 49°. Funciones del Comité. Son funciones principales del Comité Distrital de seguimiento al sistema penitenciario y carcelario:

- Armonizar la planeación de cada entidad a fin de asegurar la ejecución coordinada de funciones.
- Hacer seguimiento a la ejecución de actividades conjuntas que se establezcan; así como a los compromisos adquiridos por cada entidad que integra el comité en el marco de sus sesiones.
- Procurar los mecanismos para dar solución a las necesidades cotidianas e inmediatas de los establecimientos de reclusión.
- Orientar las decisiones de priorización de acciones que establezca el comité.
- Las demás acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del comité.

Artículo 50°. Funciones del Presidente del Comité. El presidente del Comité Distrital de Seguimiento al Sistema Penitenciario y Carcelario, tendrá las siguientes funciones:

DECRETO No. 0145 DE 2023

(Julio 5 de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE REORGANIZAN Y CREAN NUEVAS INSTANCIAS DE INTERLOCUCIÓN Y COORDINACIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

- Programar y convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité, por intermedio de la Secretaría técnica.
- Determinar el orden del día a tratar en el Comité.
- Presidir y/o dirigir las sesiones del Comité.
- Coordinar y velar por el correcto funcionamiento del Comité.
- Promover la articulación de la gestión institucional e interinstitucional en relación con el sistema penitenciario y carcelario.
- Las demás funciones relacionadas con la naturaleza de su rol y que permitan el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 51°. Funciones de la Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica del Comité de Seguimiento al Sistema Penitenciario y Carcelario, tendrá las siguientes funciones:

- Convocar al Comité a sus reuniones ordinarias y extraordinarias por directriz del Presidente; a través de correo electrónico o comunicación oficial.
- Verificar el quórum antes del inicio de cada sesión del Comité.
- Hacer seguimiento al desarrollo del orden del día propuesto.
- Elaborar las actas, informes y demás documentos que le sean solicitados por el Presidente y demás integrantes del Comité.
- Custodiar y conservar los documentos expedidos por el Comité y los demás relacionados con los temas tratados en sus sesiones.
- Realizar el seguimiento y verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los integrantes del Comité.
- Coordinar el trabajo interinstitucional para el seguimiento al sistema penitenciario y carcelario en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

DECRETO No. 0145 DE 2023
(Julio 5 de 2023)**POR MEDIO DEL CUAL SE REORGANIZAN Y CREAN NUEVAS INSTANCIAS DE INTERLOCUCIÓN Y COORDINACIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**

- Recopilar información y preparar un informe de la gestión de las entidades y/o dependencias que conforman el Comité en relación con las tareas y compromisos adquiridos dentro del mismo; el cual deberá ser presentado al comité anualmente.
- Las demás que le asigne el Comité de acuerdo a la naturaleza de sus funciones.

Artículo 52°. Reuniones. El Comité Distrital de Seguimiento al Sistema Penitenciario y Carcelario se reunirá trimestralmente de forma ordinaria de modo presencial o virtual; o extraordinariamente cuando se presente alguna situación que lo amerite, por convocatoria del Alcalde Distrital de Barranquilla o su delegado.

Artículo 53°. Decisiones. Las decisiones del Comité Distrital de Seguimiento al Sistema Penitenciario y Carcelario serán adoptadas en consenso. En caso de presentarse disenso; éste será dirimido por el presidente del comité; quien podrá proponer fórmulas alternativas.

CAPÍTULO VIII
COMISIÓN DISTRITAL PARA LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS ELECTORALES

Artículo 54°. Objeto. La Comisión, tiene por objeto realizar las actividades necesarias para asegurar y garantizar el normal desarrollo de los procesos electorales, el cumplimiento de las garantías electorales y la salvaguarda de los derechos y deberes de los partidos y movimientos políticos.

Artículo 55°. Integración. La Comisión Distrital para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales, estará conformada por los siguientes miembros:

- a) El Alcalde Distrital de Barranquilla o su delegado, quien la presidirá
- b) El Comandante de la Policía Metropolitana de Barranquilla o su delegado
- c) El Comandante de las Fuerzas Militares de la respectiva jurisdicción militar o su delegado.

Serán invitados permanentes:

DECRETO No. 0145 DE 2023
(Julio 5 de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE REORGANIZAN Y CREAN NUEVAS INSTANCIAS DE INTERLOCUCIÓN Y COORDINACIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

- d) El Secretario (a) General Distrital o su delegado.
- e) El Secretario (a) de Hacienda Distrital o su delegado.
- f) El jefe de la Oficina de Seguridad y Convivencia o su delegado.
- g) El Director Seccional de Fiscalías o su delegado
- h) El Director del Cuerpo Técnico de Investigación - CTI de la Fiscalía General de la Nación o su delegado
- i) El Presidente del Tribunal Superior del Distrito Judicial o su delegado
- j) El Procurador Provincial o su delegado
- k) El Defensor Regional del Pueblo o su delegado.
- l) El Personero Distrital o su delegado
- m) El Contralor Distrital o su delegado
- n) El Registrador Distrital o su delegado

Parágrafo 1º. Delegar en el (la) Secretario (a) Distrital de Gobierno la participación y funciones del Alcalde del Distrito de Barranquilla en la Comisión Distrital para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales.

Parágrafo 2º. La Secretaría Técnica del Comité, será ejercida por el funcionario de la Secretaría Distrital de Gobierno a cargo del tema electoral.

Parágrafo 3º. La Comisión invitará, a los voceros de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, de los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos que postulen candidatos; o a quienes promuevan algún mecanismo de participación ciudadana según sea el caso; para que intervengan con voz en la Comisión y formulen sus inquietudes en relación con el proceso electoral para garantizar el normal desarrollo de los comicios. Así mismo, invitará a la Misión de Observación Electoral - MOE.

DECRETO No. 0145 DE 2023
(Julio 5 de 2023)**POR MEDIO DEL CUAL SE REORGANIZAN Y CREAN NUEVAS INSTANCIAS DE INTERLOCUCIÓN Y COORDINACIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**

Parágrafo 4º. Los miembros del Comité deberán asistir de manera permanente a las sesiones convocadas; y en caso de no poder asistir el miembro principal; deberá delegar, mediante acto administrativo, un funcionario con capacidad de decisión para que lo represente. El precitado acto de delegación, deberá ser comunicado a la Secretaría Técnica del comité.

Artículo 56º. Funciones de la Comisión. La Comisión Distrital para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales, tendrá las siguientes funciones:

- Hacer seguimiento al proceso electoral y presentar a las distintas autoridades electorales, administrativas, judiciales, disciplinarias, las que ejercen control fiscal y a la fuerza pública, las sugerencias y recomendaciones que consideren convenientes para asegurar el normal desarrollo del proceso electoral.
- Coordinar con los miembros que la conforman, cuando se considere oportuno, la atención de las peticiones, quejas y consultas que le sean formuladas por los partidos o movimientos políticos con personería jurídica vigente, los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos que postulen candidatos, quienes promuevan algún mecanismo de participación ciudadana relacionado con sus derechos, deberes y garantías electorales.
- Coordinar con el Consejo Nacional Electoral y la Registraduría Nacional del Estado Civil el suministro de la información electoral.
- Coordinar acciones en defensa de la transparencia del sufragio, la financiación de las campañas y los escrutinios.
- Coordinar con las autoridades competentes la agilización del trámite de las investigaciones penales, disciplinarias, fiscales y otras acciones públicas por infracciones en contra del proceso electoral.
- Propiciar el trámite prioritario de las quejas presentadas por la violación de los derechos humanos en relación con el proceso electoral.

DECRETO No. 0145 DE 2023
(Julio 5 de 2023)**POR MEDIO DEL CUAL SE REORGANIZAN Y CREAN NUEVAS INSTANCIAS DE INTERLOCUCIÓN Y COORDINACIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**

- Promover, a través de la autoridad competente, las acciones preventivas en relación con la seguridad de los candidatos, los promotores de mecanismos de participación ciudadana, las sedes de campaña, los comicios, la seguridad y la libertad de los sufragantes y los puestos de votación.
- Propiciar la preservación del orden público y el cubrimiento por parte de la Fuerza Pública en todos aquellos lugares donde se instalen las mesas de votación.
- Conocer, evaluar y recomendar al competente, previo análisis de la situación, los traslados de las mesas de votación por motivos de orden público o casos de fuerza mayor.
- Promover el libre ejercicio de los derechos políticos y el desarrollo del derecho de la oposición, así como la adecuada participación en los medios de comunicación en los términos que determinen las leyes y los reglamentos que expidan el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la Autoridad Nacional de Televisión y el Consejo Nacional Electoral.
- Promover el respeto al pluralismo, la imparcialidad y el equilibrio informativo en relación con la publicidad, la propaganda y las encuestas políticas.

Parágrafo 1º. El Distrito de Barranquilla, prestará a la Comisión Distrital para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales, el apoyo necesario para el adecuado ejercicio de sus funciones.

Artículo 57º. Convocatoria. La Comisión Distrital para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales, será convocada por la Secretaría Técnica, previa directriz del Alcalde Distrital o su delegado.

Artículo 58º. Transparencia. La Comisión distrital mantendrá informada periódicamente a la Comisión Nacional para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales sobre el desarrollo del proceso, con el fin de que las autoridades competentes puedan tomar acciones preventivas que aseguren los comicios y brinden las garantías para la transparencia electoral del proceso.

CAPÍTULO IX

DECRETO No. 0145 DE 2023
(Julio 5 de 2023)**POR MEDIO DEL CUAL SE REORGANIZAN Y CREAN NUEVAS INSTANCIAS DE INTERLOCUCIÓN Y COORDINACIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA****COMITÉ DE DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO**

Artículo 59°. Objeto. El Comité de Dirección y Coordinación de la Secretaría Distrital de Gobierno es un órgano consultivo y de articulación; que tendrá por objeto el análisis y evaluación de los planes, programas y proyectos que desarrolla la referida dependencia distrital y sus entes adscritos en el marco del Plan de Desarrollo Vigente; así como la definición de estrategias para el cumplimiento de los planes de acción y los objetivos institucionales.

Artículo 60°. Integrantes. El Comité de Dirección y Coordinación de la Secretaría Distrital de Gobierno, estará conformado por:

- a) El Secretario (a) Distrital de Gobierno quien lo presidirá
- b) El (la) Jefe de la Oficina de Inspecciones y Comisarias
- c) El (la) Jefe de la Oficina de Participación Ciudadana
- d) El (la) Jefe de la Oficina de Cultura Ciudadana
- e) El Director (a) Cárcel Distrital El Bosque
- f) El Director (a) Cárcel Distrital El Buen Pastor
- g) El (la) Comandante Cuerpo Oficial de Bomberos

Parágrafo 1°. El Comité de Dirección y Coordinación de la Secretaría Distrital de Gobierno, podrá invitar a sus reuniones, cuando lo considere necesario, a las demás autoridades de administración y gobierno del Distrito de Barranquilla, secretarios de despacho, gerentes, directores o jefes de oficina de la administración distrital del nivel central o descentralizado, o a cualquier funcionario distrital.

Artículo 61°. Funciones. El Comité de Dirección y Coordinación de la Secretaría Distrital de Gobierno, tendrá las siguientes funciones:

- Determinar las directrices institucionales relacionadas con el área de trabajo, con el fin de cumplir los objetivos estratégicos trazados en el Plan de Desarrollo y desarrollar las competencias funcionales

DECRETO No. 0145 DE 2023
(Julio 5 de 2023)**POR MEDIO DEL CUAL SE REORGANIZAN Y CREAN NUEVAS INSTANCIAS DE INTERLOCUCIÓN Y COORDINACIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**

determinadas en el acto administrativo que establece la estructura orgánica de la administración central de D.E.I.P de Barranquilla.

- Analizar y aprobar temas de carácter institucional, inherentes a los planes estratégicos, plan de acción, programas y proyectos de la Secretaría Distrital de Gobierno; entre otros aspectos.
- Revisar y analizar el cumplimiento de las metas y objetivos de la Secretaría Distrital de Gobierno, trazadas en el plan de desarrollo, planes de acción y demás documentos similares.
- Servir de espacio informativo y de comunicación entre el (la) Secretario (a) Distrital de Gobierno y los (las) funcionarios (as) que coordinan los entes adscritos.
- Concertar asuntos de direccionamiento y lineamientos técnicos y normativos de especial trascendencia para el ejercicio de las funciones misionales.
- Realizar seguimiento y evaluación al Sistema de Gestión de Calidad en cada una de los entes que integran el comité.
- Las demás que sean compatibles con la naturaleza de este Comité de acuerdo con la normatividad vigente.

Artículo 62°. Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica del Comité de Dirección y Organización de la Secretaría Distrital de Gobierno será ejercida por un funcionario del despacho del Secretario Distrital de Gobierno; previa delegación; y ejercerá las siguientes funciones:

- Informar con la debida antelación a los miembros del Comité de Dirección y Coordinación de la Secretaría Distrital de Gobierno sobre las convocatorias a reunión que haga quien lo preside.
- Elaborar las actas de las reuniones del Comité y ejercer la custodia de las mismas.
- Prestar apoyo operativo a los (las) integrantes del Comité en los asuntos relacionados con su participación en el mismo.

DECRETO No. 0145 DE 2023
(Julio 5 de 2023)**POR MEDIO DEL CUAL SE REORGANIZAN Y CREAN NUEVAS INSTANCIAS DE INTERLOCUCIÓN Y COORDINACIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**

- Preparar los documentos para ser considerados en las reuniones del Comité.
- Realizar seguimiento a los compromisos del Comité.
- Las demás que le sean asignadas por el Comité, y aquellas propias de la naturaleza de la labor encomendada.

Artículo 63°. Reuniones. El Comité se reunirá cuando lo estime necesario el (la) presidente del mismo.

Artículo 64°. Decisiones. Las decisiones del Comité serán adoptadas en consenso. En caso de presentarse disenso; éste será dirimido por el presidente del comité.

CAPÍTULO X
COMITÉ DISTRITAL DE ASUNTOS INDÍGENAS

Artículo 65°. Creación y Objeto. Créese el Comité Distrital de Asuntos Indígenas, como una instancia de articulación interinstitucional que tiene como finalidad promover, reivindicar, visibilizar y fortalecer la identidad cultural, el mejoramiento de las condiciones de vida, la participación, protección, la garantía y el goce efectivo de los derechos de la población indígena del Distrito de Barranquilla.

Artículo 66°. Conformación. El comité distrital de asuntos indígenas, estará conformado por las siguientes autoridades con carácter de miembros permanentes:

Autoridades Distritales:

- a) El Alcalde distrital de Barranquilla o su delegado quien lo presidirá
- b) Secretario (a) Distrital de Gobierno o su delegado
- c) Secretario (a) Distrital de Gestión Social o su delegado
- d) Secretario (a) Distrital de Educación o su delegado
- e) Secretario (a) Distrital de Desarrollo Económico o su delegado

DECRETO No. 0145 DE 2023
(Julio 5 de 2023)**POR MEDIO DEL CUAL SE REORGANIZAN Y CREAN NUEVAS INSTANCIAS DE INTERLOCUCIÓN Y COORDINACIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**

- f) Secretario (a) Distrital de Hacienda o su delegado
- g) Secretario (a) Distrital de Salud o su delegado
- h) Secretario (a) Distrital de Planeación o su delegado
- i) Secretario (a) Distrital de Cultura y Patrimonio o su delegado
- j) Secretario (a) Distrital de Recreación y Deportes o su delegado
- k) El Jefe (a) de la Oficina de la Mujer, Equidad y Género o su delegado

Autoridades Étnicas:

- l) Un (01) representante del cabildo indígena Inga.
- m) Un (01) representante del cabildo indígena Zenú.
- n) Un (01) representante del cabildo indígena Kankuamo.
- o) Un (01) representante del cabildo indígena Kaamas-hu

Invitados de Carácter Permanente:

- p) Personero (a) Distrital o su delegado
- q) Director (a) Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF- o su delegado
- r) Director (a) Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- o su delegado
- s) Director (a) Regional del Departamento para la Prosperidad Social. - DPS- o su delegado
- t) Director (a) Regional de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas o su delegado.
- u) Defensor (a) del Pueblo Regional Atlántico o su delegado.

DECRETO No. 0145 DE 2023
(Julio 5 de 2023)**POR MEDIO DEL CUAL SE REORGANIZAN Y CREAN NUEVAS INSTANCIAS DE INTERLOCUCIÓN Y COORDINACIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**

- v) El Comandante de la Policía Metropolitana de Barranquilla o su delegado.

Parágrafo 1º: Los miembros del comité tendrán derecho a voz y a voto en las sesiones del mismo; mientras que los invitados de carácter permanente solo tendrán derecho a voz.

Parágrafo 2º. El comité distrital de asuntos indígenas podrá invitar a sus sesiones, a representantes de otras entidades de carácter público o privado cuando lo considere necesario.

Parágrafo 3º. La Secretaría Técnica del comité estará a cargo del funcionario encargado de asuntos étnicos en la Secretaría Distrital de Gobierno de Barranquilla.

Artículo 67. Funciones del Comité. El comité distrital de asuntos indígenas, tendrá las siguientes funciones:

- Servir como instancia de articulación y coordinación entre las autoridades del orden Distrital, Departamental y Nacional, la sociedad civil, la ciudadanía y las comunidades o poblaciones indígenas con presencia en el Distrito de Barranquilla.
- Diseñar y aprobar anualmente el plan de acción del comité, en articulación con el Plan de Desarrollo Distrital, y realizar seguimiento al cumplimiento del mismo.
- Coordinar interinstitucionalmente la realización de los espacios de participación para los indígenas previstos por la ley, y promover la participación de las organizaciones y autoridades que los representen.
- Brindar apoyo y asesoría al Distrito de Barranquilla en la formulación de la política pública en beneficio de los pueblos indígenas en el marco de la defensa, apoyo, fortalecimiento y consolidación de sus derechos étnicos y culturales.
- Propender por la conservación de las costumbres y la protección de conocimientos tradicionales, en coordinación con las entidades y organismos competentes.

DECRETO No. 0145 DE 2023
(Julio 5 de 2023)**POR MEDIO DEL CUAL SE REORGANIZAN Y CREAN NUEVAS INSTANCIAS DE INTERLOCUCIÓN Y COORDINACIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**

- Apoyar al Distrito de Barranquilla en la formulación, postulación y/o presentación de proyectos y programas de fortalecimiento de los procesos organizacionales de las comunidades indígenas.
- Promover acciones para la implementación del enfoque de derechos y la atención diferencial a grupos indígenas, tanto de parte de las entidades y/o dependencias del Distrito de Barranquilla, como de las demás entidades del Estado con presencia en el territorio; haciendo énfasis en la igualdad de oportunidades desde la diferencia, la diversidad y la no discriminación; y garantizando así el ejercicio de sus derechos individuales y colectivos.
- Servir de Instancia de articulación de la oferta institucional del orden Nacional, Departamental y Distrital, dirigida a grupos o comunidades indígenas.
- Recomendar al Distrito de Barranquilla la inclusión de acciones relacionadas con asuntos indígenas, en los planes, programas, proyectos y metas de los planes de desarrollo distrital.
- Articular acciones con las dependencias distritales y los medios de comunicación para diseñar y ejecutar campañas de promoción de la tolerancia, el respeto a la diferencia y la no discriminación étnico-racial.
- Las demás funciones relacionadas con la naturaleza de este comité y que permitan el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 68°. Funciones del Presidente del Comité. El presidente del comité distrital de asuntos indígenas tendrá las siguientes funciones:

- Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité, por intermedio de la Secretaría técnica.
- Determinar el orden del día a tratar en el Comité.
- Presidir y/o dirigir las sesiones del comité.
- Coordinar y velar por el correcto funcionamiento del comité.
- Las demás funciones relacionadas con la naturaleza de su rol y que permitan el cumplimiento de sus funciones.

DECRETO No. 0145 DE 2023
(Julio 5 de 2023)**POR MEDIO DEL CUAL SE REORGANIZAN Y CREAN NUEVAS INSTANCIAS DE INTERLOCUCIÓN Y COORDINACIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**

Artículo 69°. Funciones de la Secretaría Técnica del Comité. La Secretaría Técnica del comité Distrital de asuntos indígenas, tendrá las siguientes funciones:

- Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias cuando el Presidente del Comité y las circunstancias así lo dispongan.
- Presentar el orden del día de las reuniones a los miembros del Comité, de conformidad con las pautas establecidas por el presidente.
- Elaborar el acta de la sesión correspondiente, en la que se consignarán las observaciones, las recomendaciones y los conceptos que sean del caso, al igual que las decisiones adoptadas. La copia de cada una de las actas será escaneada y registrada en el sistema de gestión documental de la entidad.
- Controlar y certificar la asistencia de los miembros del comité a las sesiones.
- Dirigir las votaciones de proposiciones que sean sometidas a consideración del comité y que se realicen en el marco de las sesiones del mismo; así como certificar los resultados que se obtengan de éstas.
- Solicitar un informe trimestral a los miembros del comité acerca de las acciones de enfoque diferencial implementadas y desarrolladas en la entidad o dependencia correspondiente.
- Dirigir, orientar y coordinar el Grupo de Trabajo interinstitucional para la implementación del enfoque diferencial.
- Las demás que le sean asignadas, de acuerdo a la naturaleza de sus funciones.

Artículo 70°. Reglamentación. El Comité Distrital de asuntos indígenas se reglamentará bajo los siguientes parámetros:

- El Comité Distrital de asuntos indígenas, deberá sesionar ordinariamente, una vez por trimestre en la fecha, hora y modalidad (Presencial o Virtual); que determine el Presidente del mismo. Así mismo,

DECRETO No. 0145 DE 2023
(Julio 5 de 2023)**POR MEDIO DEL CUAL SE REORGANIZAN Y CREAN NUEVAS INSTANCIAS DE INTERLOCUCIÓN Y COORDINACIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**

podrá sesionar de manera extraordinaria a solicitud de éste o de alguno de sus miembros permanentes.

- El Comité Distrital de asuntos indígenas podrá deliberar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes. Las decisiones deberán adoptarse por mayoría de votos.
- Las decisiones, compromisos y demás aspectos atinentes a las sesiones del comité deberán ser consignados en actas, las cuales serán compartidas por parte de la secretaría técnica a los miembros del comité, a través de correo electrónico, previo a su aprobación en la sesión siguiente.
- La asistencia puntualmente a las sesiones de acuerdo la fecha y hora fijadas en la convocatoria; y en caso de no poder asistir por causa justificada, excusarse por escrito con la debida antelación.
- Para los casos que el representante legal, secretario de despacho, director regional o similares, no pueda asistir a la sesión programada; se deberá delegar por escrito la representación de un funcionario con capacidad de decisión para asistir a las sesiones; dicho acto de delegación deberá hacerse llegar a la secretaría técnica del comité.
- Los funcionarios delegados para participar en el comité, adquieren la responsabilidad de socializar con su jefe inmediato y demás funcionarios de la entidad o dependencia, los compromisos adquiridos en razón de las obligaciones que surjan de las sesiones del comité.

Artículo 71°. Mesa técnica de Interlocución Indígena. Créese la mesa técnica de interlocución indígena, como instancia necesaria para el cumplimiento de las funciones del comité de asuntos indígenas; la cual tiene como objetivo garantizar la coordinación de actividades, planes, programas y proyectos en beneficio de ésta población; y mejorar la comunicación de la administración distrital con las comunidades indígenas con presencia y/o asentamiento en Barranquilla D.E.I.P.

Parágrafo 1°. Se delega en el (la) Secretario (a) Distrital de Gobierno, la reglamentación mediante acto administrativo de los aspectos complementarios y/o reglamentarios de la Mesa Técnica de Interlocución Indígena.

CAPÍTULO XI

DECRETO No. 0145 DE 2023
(Julio 5 de 2023)**POR MEDIO DEL CUAL SE REORGANIZAN Y CREAN NUEVAS INSTANCIAS DE INTERLOCUCIÓN Y COORDINACIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA****COMITÉ DISTRITAL DE LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTOS**

Artículo 72°. Objeto y Creación del Comité. Créese el comité de libertad religiosa y de cultos, como una instancia de la Secretaría Distrital de Gobierno para el diálogo y la participación de los diversos sectores religiosos; el cual se encargará de la promoción, articulación, seguimiento y evaluación de los planes, programas, proyectos, políticas y estrategias en materia de libertad religiosa y de cultos en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

Artículo 73°. Conformación. El comité distrital de libertad religiosa y de cultos estará conformado por los siguientes miembros de manera permanente:

Autoridades Distritales

- El Alcalde distrital de Barranquilla o su delegado quien lo presidirá
- El Secretario (a) Distrital de Gobierno quien ejercerá la Secretaría técnica del Comité
- El Personero Distrital
- El Secretario (a) Distrital de Gestión Social
- El Secretario (a) Distrital de Educación
- El Secretario (a) Distrital de Desarrollo Económico
- El Secretario (a) Distrital de Hacienda
- El Comandante de la Policía Metropolitana de Barranquilla

Entidades u Organizaciones del sector religioso

- Dos (2) representantes de federaciones y confederaciones religiosas legalmente reconocidas y con presencia en el Distrito de Barranquilla.
- Dos (2) representantes de las confesiones religiosas legalmente reconocidas y con presencia en el Distrito de Barranquilla.
- Dos (2) representantes de las asociaciones de ministros legalmente reconocidas y con presencia en el Distrito de Barranquilla.
- Una (1) representante por parte de las mujeres de las entidades religiosas reconocidas y con presencia en el Distrito de Barranquilla.
- Un (1) representante por parte de los jóvenes de las entidades religiosas reconocidas y con presencia en el Distrito de Barranquilla

Parágrafo 1º. Delegar en el (la) Secretario (a) Distrital de Gobierno la participación y funciones del Alcalde del Distrito de Barranquilla en el Comité Distrital de libertad religiosa y de cultos.

DECRETO No. 0145 DE 2023
(Julio 5 de 2023)**POR MEDIO DEL CUAL SE REORGANIZAN Y CREAN NUEVAS INSTANCIAS DE INTERLOCUCIÓN Y COORDINACIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**

Parágrafo 2º. El comité distrital de libertad religiosa y de cultos podrá invitar a sus sesiones, a representantes de otras entidades de carácter público o privado cuando lo considere necesario.

Parágrafo 3º. Las entidades u organizaciones del sector religioso con presencia en el Distrito de Barranquilla, concertaran un mecanismo de democracia representativa, donde elegirán por un periodo fijo de dos (2) años los representantes a los cuales hace alusión el numeral 4.2. del presente acto administrativo. El resultado del proceso democrático de elección deberá ser comunicado oficialmente a la Secretaría Distrital de Gobierno para la vinculación de los precitados delegados al comité. La personería Distrital de Barranquilla realizará acompañamiento al precitado proceso de elección.

Parágrafo 4º. Los miembros permanentes del comité tendrán derecho a voz y voto dentro de las sesiones que se desarrollen; mientras que los invitados solo tendrán derecho a voz pero no a voto.

Artículo 74º. Funciones del Comité. El comité distrital de libertad religiosa y de cultos, tendrá las siguientes funciones:

- Promover el diálogo interreligioso para la defensa de la libertad religiosa y de cultos.
- Diseñar y aprobar anualmente el plan de acción del comité; donde en el marco de las actividades a desarrollar se promueva la convivencia con respeto y la tolerancia a las diferencias entre los miembros de las diferentes entidades religiosas con presencia en el Distrito de Barranquilla.
- Brindar apoyo y asesoría al Distrito de Barranquilla en la creación y/o adopción de la política pública de libertad religiosa.
- Recomendar al Distrito de Barranquilla la inclusión de acciones relacionadas con el sector religioso y de culto, en los planes, programas, proyectos y metas de los planes de desarrollo distrital.
- Apoyar al Distrito de Barranquilla en la formulación, postulación y/o presentación de proyectos en beneficio de las congregaciones y/o entidades religiosas, asentadas en la ciudad; ante entidades públicas

DECRETO No. 0145 DE 2023
(Julio 5 de 2023)**POR MEDIO DEL CUAL SE REORGANIZAN Y CREAN NUEVAS INSTANCIAS DE INTERLOCUCIÓN Y COORDINACIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**

del orden distrital, departamental, nacional; y ante organismos internacionales.

- Articular acciones preventivas y correctivas contra potenciales amenazas o daños reales que sufran los ciudadanos o miembros de entidades y sus organizaciones, en el disfrute de su derecho a la libertad religiosa y de culto
- Brindar apoyo y asesoría a las entidades u organizaciones y a la ciudadanía en general cuando consideren vulnerado su derecho a la libertad religiosa y de culto.
- Articular acciones con las dependencias distritales y los medios de comunicación para diseñar y ejecutar campañas de promoción de la tolerancia y la no estigmatización por motivos religiosos.
- Conmemorar el día nacional de la libertad religiosa y de culto.
- Las demás funciones relacionadas con la naturaleza de este comité y que permitan el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 75°. Funciones del Presidente del Comité. El presidente del comité distrital de libertad religiosa y de cultos tendrá las siguientes funciones:

- Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité, por intermedio de la Secretaría técnica.
- Determinar el orden del día a tratar en el Comité.
- Presidir y/o dirigir las sesiones del comité.
- Coordinar y velar por el correcto funcionamiento del comité.
- Las demás funciones relacionadas con la naturaleza de su rol y que permitan el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 76°. Funciones de la Secretaría Técnica del Comité. La Secretaría Técnica del comité Distrital de libertad religiosa y de cultos tendrá las siguientes funciones:

DECRETO No. 0145 DE 2023
(Julio 5 de 2023)**POR MEDIO DEL CUAL SE REORGANIZAN Y CREAN NUEVAS INSTANCIAS DE INTERLOCUCIÓN Y COORDINACIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**

- Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias cuando el Presidente del Comité y las circunstancias así lo dispongan.
- Presentar el orden del día de las reuniones a los miembros del Comité, de conformidad con las pautas establecidas por el presidente.
- Elaborar el acta de la sesión correspondiente, en la que se consignarán las observaciones, las recomendaciones y los conceptos que sean del caso, al igual que las decisiones adoptadas. La copia de cada una de las actas será escaneada y registrada en el sistema de gestión documental de la entidad.
- Controlar y certificar la asistencia de los miembros del comité a las sesiones.
- Dirigir las votaciones de proposiciones que sean sometidas a consideración del comité y que se realicen en el marco de las sesiones del mismo; así como certificar los resultados que se obtengan de éstas.
- Las demás que le sean asignadas, de acuerdo a la naturaleza de sus funciones.

Artículo 77°. Sesiones del Comité. El Comité Distrital de libertad religiosa y de cultos, deberá sesionar ordinariamente, una vez por bimestre en la fecha, hora y modalidad (Presencial o Virtual); que determine el Presidente del mismo. Así mismo, podrá sesionar de manera extraordinaria a solicitud de éste o de alguno de sus miembros.

Artículo 78°. Quorum. El Comité Distrital de libertad religiosa y de cultos podrá deliberar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes. Las decisiones deberán adoptarse por mayoría de votos.

CAPÍTULO XII
COMITÉ CIVIL DE CONVIVENCIA

Artículo 79°. Objeto. El Comité Civil de Convivencia del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, tiene por objeto fortalecer las acciones de las autoridades y de los distintos sectores de la sociedad, en materia de convivencia; en especial en las categorías de seguridad y tranquilidad, reforzando la coordinación interinstitucional en desarrollo de la función, de

DECRETO No. 0145 DE 2023
(Julio 5 de 2023)**POR MEDIO DEL CUAL SE REORGANIZAN Y CREAN NUEVAS INSTANCIAS DE INTERLOCUCIÓN Y COORDINACIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**

la actividad de policía y los procedimientos de policía inmersos en ellas, a través de instancias interinstitucionales.

Artículo 80°. Integración. El Comité Civil de Convivencia del Distrito de Barranquilla estará conformado por las siguientes autoridades, quienes concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes:

- a) El Alcalde Distrital o su delegado.
- b) El Secretario (a) Distrital de Gobierno o su delegado.
- c) El Personero (a) Distrital o su delegado.
- d) El Comandante de Policía Metropolitana de Barranquilla o su delegado.
- e) El (la) Jefe de Oficina para la Seguridad y Convivencia Ciudadana o su delegado.

Parágrafo 1°. Delegar al Secretario Distrital de Gobierno las atribuciones del Alcalde del Distrito de Barranquilla como miembro del Comité Civil de Convivencia.

Parágrafo 2°. El Comité Civil de Convivencia del Distrito de Barranquilla podrá invitar a sus reuniones, cuando lo considere necesario, a las demás autoridades de la administración y del gobierno distrital de Barranquilla, tales como: secretarios de despacho, gerentes, directores o jefes de oficina de la administración distrital del nivel central o descentralizado; así como al ministerio público y a las distintas autoridades administrativas, civiles, militares o de policía.

Parágrafo 3°. El Comité Civil de Convivencia del Distrito de Barranquilla tendrá una Secretaría Técnica a cargo de la Oficina para la Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Alcaldía Distrital de Barranquilla; en virtud a las competencias funcionales establecidas para la precitada dependencia en el artículo 41 Decreto Acordal 0801 de 2020.

Artículo 81°. Reuniones: El Comité Civil de Convivencia del Distrito de Barranquilla se reunirá ordinariamente una vez por semestre, por convocatoria del Alcalde Distrital de Barranquilla o su delegado; o de forma extraordinaria a solicitud de algún miembro del comité

Artículo 82°. Funciones del Comité. Son funciones principales del Comité Civil de Convivencia del Distrito de Barranquilla:

DECRETO No. 0145 DE 2023
(Julio 5 de 2023)**POR MEDIO DEL CUAL SE REORGANIZAN Y CREAN NUEVAS INSTANCIAS DE INTERLOCUCIÓN Y COORDINACIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**

-Analizar hechos y fenómenos que afectan la convivencia.

-Tramitar las quejas, denuncias, peticiones o reconocimientos reportados en relación con la función y la actividad de Policía en la jurisdicción, priorizando los casos relacionados con actuaciones donde hubieren podido verse afectados los intereses colectivos.

-Recomendar las medidas para la prevención de vulneraciones, la protección de derechos humanos y el ejercicio de las libertades públicas, en el desarrollo de función, la actividad y los procedimientos de Policía.

-Emitir recomendaciones para mejorar la función y la actividad de Policía y garantizar la transparencia en el ejercicio de sus funciones.

-Fomentar e incentivar que la ciudadanía presente las denuncias y quejas que correspondan relacionadas con la función y la actividad de Policía.

-Promover campañas de información sobre los derechos, deberes y garantías de los ciudadanos ante las actividades de la policía.

Parágrafo: El Comité Civil de Convivencia, deberá sujetarse en sus actuaciones a las normas constitucionales y en especial a lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016 y demás disposiciones que la complementen, modifiquen o sustituyan.

Artículo 83°. Funciones del Presidente del Comité. El presidente del comité civil de convivencia tendrá las siguientes funciones:

- Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité, por intermedio de la Secretaría técnica.
- Determinar el orden del día a tratar en el Comité.
- Presidir y/o dirigir las sesiones del comité.
- Coordinar y velar por el correcto funcionamiento del comité.
- Las demás funciones relacionadas con la naturaleza de su rol y que permitan el cumplimiento de sus funciones.

DECRETO No. 0145 DE 2023
(Julio 5 de 2023)**POR MEDIO DEL CUAL SE REORGANIZAN Y CREAN NUEVAS INSTANCIAS DE INTERLOCUCIÓN Y COORDINACIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**

Artículo 84°. Funciones de la Secretaría Técnica. Son funciones de la Secretaría Técnica del Comité Civil de Convivencia las siguientes:

- Analizar, revisar, priorizar y monitorear el trámite de aquellos casos en los que se puedan ver afectados los derechos humanos y los derechos colectivos dentro del desarrollo de la función, la actividad y los procedimientos de policía de las autoridades de policía en el distrito de Barranquilla.
- Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Comité.
- Preparar un informe de la gestión del Comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado a los integrantes del Comité anualmente
- Proyectar y someter a consideración del Comité la información que este requiera para el análisis de los hechos y fenómenos que afectan la convivencia.
- Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias cuando el Presidente del Comité y las circunstancias así lo dispongan.
- Presentar el orden del día de las reuniones a los miembros del Comité, de conformidad con las pautas establecidas por el presidente.
- Elaborar el acta de la sesión correspondiente, en la que se consignarán las observaciones, las recomendaciones y los conceptos que sean del caso, al igual que las decisiones adoptadas. La copia de cada una de las actas será escaneada y registrada en el sistema de gestión documental de la entidad.
- Controlar y certificar la asistencia de los miembros del comité a las sesiones.
- Dirigir las votaciones de proposiciones que sean sometidas a consideración del comité y que se realicen en el marco de las sesiones del mismo; así como certificar los resultados que se obtengan de éstas.

Las demás que le sean asignadas, de acuerdo a la naturaleza de sus funciones.

Artículo 85°. Quorum. El Comité Civil de Convivencia podrá deliberar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes. Las decisiones deberán adoptarse por mayoría de votos.

DECRETO No. 0145 DE 2023
(Julio 5 de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE REORGANIZAN Y CREAN NUEVAS INSTANCIAS DE INTERLOCUCIÓN Y COORDINACIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

CAPÍTULO XIII
VIGENCIAS Y DEROGATORIAS

Artículo 86°. Derogatorias. El Presente decreto deroga todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que le sean contrarias, especialmente el Decreto Distrital N° 0043 del 31 de enero de 2019.

Artículo 87°. Vigencia. El Presente decreto rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en el D.E.I.P. de Barranquilla, a los 05 días del mes de julio de 2023

JAI ME ALBERTO PUMAREJO HEINS
Alcalde Distrital de Barranquilla



Página en blanco





ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA